



DECRETO N° 468.

CHIGUAYANTE, 06 MAR 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Chiguayante; Ord N°409 de fecha 28 de febrero de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica para la ratificación de convenio; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese y ratifícase el Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Chiguayante, Área Mujer y Trabajo- SERNAMEG Programa 4 a 7, de fecha 05 de febrero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/RDA/GDR/mag

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☒ Dirección de Control
- ☒ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas



CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad de Concepción, a lunes 5 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Bío Bío, representado por su Directora Regional subrogante, don **Rodrigo Alejandro Rojas Fonseca**, cédula nacional de identidad N° 15.646.782-0, ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el "SERNAMEG" o "Dirección Regional SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante, la Secretaria Comunal de Planificación doña **Lissette Allaire Soto**, cédula nacional de identidad N° 13.315.252-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG)**, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SERNAMEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico**, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.

En el marco de trabajo que desarrolla SERNAMEG lleva a cabo, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- Mujeres Jefas de Hogar
- 4 a 7
- Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción
- Mujer, Ciudadanía y Participación
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres



Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Chiguayante es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; (...) **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".

Por lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Finalmente, durante el año 2017 la I. Municipalidad de Chiguayante fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa 4 A 7**, en adelante indistintamente como "4 A 7", existiendo una buena evaluación de la ejecución del Programa durante este período, por lo que ambas partes han acordado continuar ejecutando el Programa a través de un nuevo Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.
- Las **Orientaciones Técnicas del Programa 4 A 7 del año 2018**, debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.
- **Manuales vigentes** del SERNAMEG.
- El **Proyecto Comunal para la ejecución del Programa 4 A 7**.
- Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en la comuna de Chiguayante de la Región del Bío Bío, el Programa 4 A 7, previa aprobación de SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018.
- La **Carta de Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

TERCERO: OBJETO.

Conforme a sus objetivos y fines, el Ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SERNAMEG, según las Orientaciones Técnicas del Programa 4 A 7, cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.





I. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, **preferentemente jefas de hogar¹**, y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III, a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños entre 6 y 13 años a su cargo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Promover procesos de formación, empoderamiento y reflexión para fortalecer el perfil de las participantes en tanto "mujeres trabajadoras" a través del vínculo con la oferta programática territorial.
- b. Fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas, a través de apoyo educativo mediante la implementación de talleres temáticos, lúdicos y/o, recreacionales con enfoque de género.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES.

Participantes Mujeres, quienes deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Ser económicamente activas, es decir, estar trabajando, buscando empleo por primera vez, cesantes. También pueden participar mujeres que se estén capacitando o nivelando estudios para una pronta inserción en el mercado laboral.
2. Ser responsables del cuidado de niños/as entre 6 y 13 años de edad (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras).
3. Tener más de 18 años²
4. Requerir el Programa preferentemente todos los días de la semana.
5. Trabajar, vivir o que los niños y niñas estudien en la comuna donde se implementa el Programa.
6. Mujeres que participen en otros Programas del SERNAM, presentes en la comuna.

En caso de existir sobre demanda se deberá priorizar, en el siguiente orden, a las mujeres que postulen y cumplan con todos los criterios de ingreso enumerados anteriormente:

1. Mujeres jefas de hogar mono parental con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumpla con los criterios del 1 al 6.
2. Mujeres con hogar biparental, con niños y niñas a incorporar en el Programa y que cumplan con los criterios del 1 al 6.

Participantes, destinatarias niños/niñas:

1. Tener entre 6 y 13 años de edad y ser hijos e hijas o estar bajo el cuidado de las mujeres que pueden ser beneficiarias del Programa.
2. Párvulos entre 4 y 6 años, hermanos de los niños o niñas en edad escolar que participen del Programa, siempre y cuando el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada para recibirlos.
3. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
4. Carecer de cuidado y supervisión de una adulta o adulto responsable al finalizar el horario escolar.

¹ Se entiende por Jefa de Hogar, la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico del hogar.

² Aquellos casos en que la mujer responsable del cuidado de niños y niñas sea menor de 18 años y está capacitándose o estudiando, podrá ingresar al programa.



Se aceptará un máximo de 10% de desfocalización para casos especiales, previa autorización de la Directora Regional de SERNAMEG, en el caso de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados.

Asimismo, ésta no comprenderá a niños/as o grupos de niños/as que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Entidad Ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de **Chiguayante**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2018 del Programa 4 A 7, y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal del Programa presentado por la Entidad Ejecutora y aprobado por SERNAMEG.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a. Compromisos Técnicos de SERNAMEG:

- a.1. Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.
- a.2. Participar en reuniones de coordinación con los/as Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.
- a.3. Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.
- a.4. Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SERNAMEG Nivel Central.
- a.5. La Unidad Técnica Regional 4 A 7 de SERNAMEG deberá elaborar un informe semestral y otro anual de la gestión del Programa.
- a.6. Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y las Municipalidades.
- a.7. Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.
- a.8. Coordinar con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
- a.9. Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.
- a.10. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO,



SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.

a.11. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa 4 A 7, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto Comunal.

a.12. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

a.13. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión del Proyecto Comunal para la ejecución del modelo programático. Las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del Proyecto Comunal se ajuste al presente Convenio.

La asesoría y acompañamiento de SERNAMEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la Unidad Técnica Regional 4 A 7 de SERNAMEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SERNAMEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al Ejecutor.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos Ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SERNAMEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

a.14. Proveer materiales de difusión para que el Ejecutor promueva el Programa 4 A 7 entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

a.15. Generar espacios de formación y capacitación para el equipo comunal en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa 4 A 7 y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas 2018.

a.16. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberá estar en completa armonía con el presente Convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

b. Compromisos Financieros de SERNAMEG.

b.1. Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura **50 niños/as en el caso de la Escuela Bélgica, y de 50 niños/as en el caso de la Escuela Balmaceda Saavedra**, SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$26.180.740.- (veintiséis millones ciento ochenta mil setecientos cuarenta pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:





Aporte SERNAMEG		
Cta.	Ítem	Recurso Dinero
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$21.580.740.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.400.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$200.000.-
Totales		\$26.180.740.-

b.2. La Entidad Ejecutora **deberá asegurar, como mínimo** las siguientes remuneraciones, sueldos, u honorarios brutos en favor de las/os miembros del equipo comunal:

CARGO	MONTO MÍNIMO
Monitores/as	\$369.000.-
Coordinador/a Monitor/a	\$481.750.-

b.3. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de ejecución 2018, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.

b.4. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Entidad Ejecutora, en una sola remesa, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.
- La **aprobación** por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.

b.5. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica 4 A 7 y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. Compromisos Técnicos del Ejecutor.

a.1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2018" del Programa 4 a 7, que ejecuta en virtud del presente Convenio.



a.2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

a.3. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad.

a.4. La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional SERNAM, sobre el desarrollo del Programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada en las "Orientaciones Técnicas 2018" del Programa 4 a 7 y al formato definido por SERNAM.

La Dirección Regional SERNAM tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al Ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional SERNAM.

a.5. La Entidad Ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el Convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

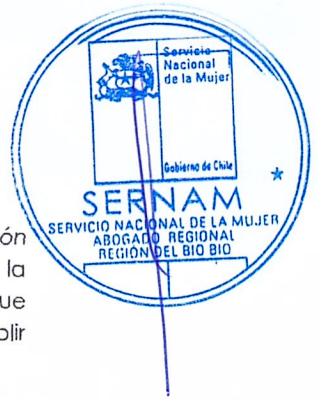
a.6. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las mujeres participantes y niñas o niños del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SERNAM, a mantener permanentemente actualizados dichos registros y a velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el Proyecto Comuna de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

a.7. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las o los participantes del Programa es información de propiedad de SERNAM, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica 4 A 7 de SERNAM y con la frecuencia establecida por ella.

a.8. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Redición de Cuentas, de Activo Fijo y de Norma Gráfica de SERNAM que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAM.

a.9. La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre el desarrollo del Programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al la Dirección Regional SERNAM para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM.

- **Informe Trimestral:** El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional SERNAM el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.
- **Informe Final:** El informe final deberá ser enviado a la Dirección Regional SERNAM el día 07 de diciembre de 2018.



SERNAM cuenta con un sistema informático para almacenar y administrar información del Programa. El registro oportuno y veraz de esta información es responsabilidad de la persona coordinadora monitora, así mismo será responsabilidad del Ejecutor velar porque el/la coordinador/a, monitor/a cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con esta obligación (pc, notebook y óptima conexión a internet).

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en las "Orientaciones Técnicas 2018" del Programa 4 A 7, y sintetizarán la información aportada por los Ejecutores del Programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del Programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

a.10. Será obligación del Ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora o monitora poble el sistema informático CRM, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna, tanto de las participantes (mujeres), como de las niñas o niños.

a.11. El Ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del Programa.

a.12. El Ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información de SERNAM. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del Programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por SERNAM sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional SERNAM.

a.13. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte de SERNAM. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

b. Compromisos Financieros del Ejecutor:

b.1. La Entidad Ejecutora, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **\$10.319.260.- (diez millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recurso Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$5.819.260.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$2.500.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$2.000.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-



Sub Totales	\$5.819.260.-	\$4.500.000.-
TOTAL	\$10.319.260.-	

b.2. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en Sub Ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, autorizado por la Dirección Regional SERNAMEG.

b.3. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para el equipo comunal, especialmente para labres administrativas y de atención a las personas participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
- Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7

Lo anterior es sin perjuicio de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional SERNAMEG para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.

b.4. El Ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional SERNAMEG cualquier selección, nombramiento, designación, contratación o reemplazo de miembros del equipo comunal, en el plazo y procedimiento indicados en el presente Convenio en CLÁUSULA OCTAVA, N° II, letra b, considerando los perfiles de cargo establecidos por SERNAMEG en las "Orientaciones Técnicas 2018" del Programa 4 a 7 y de común acuerdo con la Dirección Regional SERNAMEG.

b.5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAMEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa.

b.6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo comunal, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento, evaluación y/u otra jornada que realice SERNAMEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del Programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAMEG estime pertinente.

b.7. La Entidad Ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales de la Entidad Ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional SERNAMEG.

b.9 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento





sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente,** junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en virtud del presente Convenio por SERNAMEG en la CLÁUSULA SEPTIMA, N° I, letra b.1. precedente, y por el Ejecutor en la CLÁUSULA SEPTIMA, N° II, letra b.2. precedente, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas ya expuestos.

b.11. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2018, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO:

Una eventual modificación al presente Convenio deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

- i. Solicitud fundada de la máxima autoridad del Ejecutor dirigida a la Directora Regional SERNAMEG.
- ii. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica Regional 4 A 7 de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
- iii. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a Regional de SERNAMEG.
- iv. Firma de las partes.
- v. Resolución aprobatoria de la Dirección Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados en Sub Ítems los presupuestos en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora vía Oficio Ordinario dirigido a la Dirección Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas. La aprobación de este tipo de





modificaciones presupuestarias sólo se otorgará mediante oficio de la Dirección Regional SERNAM.

II. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO COMUNAL DE TRABAJO.

En este contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena" en favor de SERNAM, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2, letra i de la Ley 19.023 en el caso de SERNAM, y artículo 4, letras d y k de la Ley 18.695 en el caso de los Municipios), pueden celebrar Convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, que en su artículo 4° señala que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que el Ejecutor celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la asesoría y supervisión técnica que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas del Programa en relación a los equipos de cada uno de los dispositivos, estará a cargo de la Unidad Técnica Regional 4 A 7 de SERNAM.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa, y en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas en el dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales del equipo profesional y/o técnico, así como el proceso de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de las/os integrantes que componen el equipo:

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a. Condiciones contractuales mínimas en la prestación del servicio:





a.1. Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2. Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:

- a.3.1. **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- a.3.2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles**, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.
- a.3.3. **Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el periodo de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.
- a.3.4. **Respeto a ausencia por 5 días hábiles en favor del padre para el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetará esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- a.3.5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.



- a.3.6. **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.
- a.3.7. **Velar para que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- a.3.8. Velar de que los/as prestadores/as de servicios a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño del equipo comunal, la Entidad Ejecutora deberá velar para que:

- Tengan **dedicación exclusiva** para la ejecución del Programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Quede expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este Convenio, durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Cualquier **actividad fuera de la ejecución de este Convenio** llevada a cabo por el Ejecutor, que involucre a cualquier miembro equipo comunal, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de aquellos miembros del equipo comunal que intervengan el tratamiento de este tipo de datos.

b. Procedimiento de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo.

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a requerimientos técnicos según corresponda al perfil del cargo del respectivo dispositivo o modelo de intervención. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo comunal** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

Para cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo comunal, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.
- ii. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.
- iii. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior.
- iv. En las entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.



- v. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, **a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna.** En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.
- vi. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG.
- vii. Con todo, el proceso no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo comunal sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del Ejecutor a la Directora Regional, **indicando las razones fundadas y debidamente acreditadas** que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. SERNAMEG tendrá el plazo de 7 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. **Este mismo procedimiento será aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa para el año siguiente**, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de un/a integrante del equipo ejecutor en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a SERNAMEG para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona seleccionada, nombrada, contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de personal en contravención al procedimiento señalado en este apartado, constituye una causal de incumplimiento grave del presente Convenio.

III. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a SERNAMEG, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.



IV. INDUCCION.

SERNAMEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo comunal a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

V. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar, y controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por SERNAMEG de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales.

a. Alta de bienes inventariables:

Siendo el Ejecutor una entidad pública, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional SERNAMEG mediante resolución que transfiere dichos bienes, en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la Entidad Ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al Convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, **dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien**. Además, la ejecución del presente Convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del Convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

b. Criterios para definir el inventario de bienes muebles:

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.



- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Sólo de forma ilustrativa, a continuación se indica una clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes Cuentas o Ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición:

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición de los bienes inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. Baja y disposición de los bienes inventariados:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariados adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariados se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N° 789 que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Dirección Regional SERNAMEG, en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente se hubiesen generado mediante el procedimiento de investigación/disciplinario que corresponda, resuelto por el decreto alcaldicio, informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, corresponderá la reposición del bien por parte de la Entidad Ejecutora, debiendo informar a SERNAMEG para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. De acuerdo al resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, podrá la Dirección Regional SERNAMEG autorizar la compra del bien de reposición con recursos del





presupuesto de este Convenio asignados por SERNAM, siempre y cuando exista saldo para ello.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del Programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el Ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del Convenio, con el objeto de ser transferidos a la institución pública o privada que señale la Dirección Regional SERNAM, para su uso por otro Ejecutor de alguno de los Programas SERNAM, o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias relacionadas con las competencias de SERNAM. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, que deberá ser enviado a la Directora Regional SERNAM para su nueva destinación y eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones, como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, y se deberá enviar copia del mismo a la Dirección Regional SERNAM para que se eliminen del inventario que mantengan de tales bienes.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAM, mientras se encuentre vigente este Convenio o un eventual Convenio de continuidad.

VI. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

[Redacted signature]



Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios de los/as, o bien pedir que se suscriba por el funcionario/a, según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.

VII. USO LIMITADO DE LA INFORMACION.

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web de SERNAMEG, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer en contra de quien incumpla esta obligación, de todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubiesen ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta de compromiso de confidencialidad que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional SERNAMEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente Convenio en caso de transgresión a lo señalado.

VIII. DIFUSIÓN.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa 4 A 7, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas SERNAMEG, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un





elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

IX. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG solo podrá poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes por la Ley de Presupuestos del año respectivo, o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio** establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente, por causas imputables al propio Ejecutor.

Entre los incumplimientos graves **que configuran causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran por ejemplo:**

- a. Selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo comunal, sin previa conformidad técnica escrita de SERNAMEG.
- b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes del dispositivo por parte del equipo comunal, o hacia los miembros del equipo comunal por parte de las personas atendidas o participantes del dispositivo o por cualquier otra persona, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
- c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos en el plazo que corresponda o se fije para tales efectos por SERNAMEG.
- d. No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias, presidenciales o de cualquier otro tipo de cargos de elección popular.
- f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones por obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g. Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
- h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.
- i. No dar cumplimiento a los objetivos del Convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitado planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave del Convenio, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional 4 A 7. En cualquier caso, para poner término anticipado al Convenio, siempre se deberá contar con la aprobación de la Directora Nacional SERNAMEG.





La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional SERNAMEG que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en su ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

X. CARTA COMPROMISO.

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del Convenio.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio **comenzará a partir del 5 de febrero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2018**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2018 que será entregada por el Ejecutor en el mes de enero de 2019, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 - 2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2019.
- Evaluación favorable del Ejecutor por parte de la Dirección Regional SERNAMEG y visto bueno del Área Mujer y Trabajo del Nivel Central.





- Manifestación de conformidad en la renovación por parte del Ejecutor, comunicada mediante Oficio a la Dirección Regional SERNAMEG.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Director Regional subrogante de don **Rodrigo Alejandro Rojas Fonseca**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir el presente Convenio constan en la Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de la Secretaria Comunal de Planificación doña **Lisette Allaire Soto**, para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 636, de 2 de febrero de 2018.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



RODRIGO ROJAS FONSECA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

RRF/ISC/STG/rri



LISSETTE ALLAIRESOTO
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

